



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: RAQUEL YURANY TORRADO FLOREZ
DEMANDADO: ALEXANDER RODRIGUEZ OVALLOS
RADICADO: 54-871-40-89-001-2023-00016-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, se observa, que mediante auto de fecha 29 de junio de 2023, visto a folio 15, del c.digital, esta judicatura, inadmitió la demanda y dentro del término procesal concedido, la parte demandante señora RAQUEL YURANI TORRADO FLÓREZ, allegó escrito, recibido, a través, del correo electrónico institucional, el día 4 de julio de 2023, por medio del cual, corrige los defectos señalados en el auto referido, sin embargo, en dicho escrito, no se especifica, con claridad, el valor de lo adeudado y por qué concepto, pues, si bien es cierto, que en el Acta de Conciliación extrajudicial de fecha 18 de enero de 2023, se evidencia, que corresponde a cuotas alimentarias, tampoco, se allegan, los soportes, que demuestren, los pagos a pensión y gastos respecto a la educación del menor.

Así las cosas, al no tenerse subsanada la presente demanda en su integridad, conforme lo considerado previamente, procederá este despacho, a rechazarla, según, lo dispuesto, en el inciso 4º del artículo 90 del C.G. del P, y no se decidirá, sobre la devolución de la misma, por cuanto, la demanda y sus anexos, se recibieron, a través, del correo electrónico institucional, y los documentos originales, reposan en poder de la parte demandante, por lo tanto, no se ordenará el desglose, ni entrega, de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villacaro, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda Ejecutiva de Alimentos, presentada por la señora RAQUEL YURANI TORRADO FLÓREZ, de conformidad, con el inciso 4º del art. 90 ibídem, por lo expuesto.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVENSE, las diligencias, sin desglose. DÉJESE, constancia, en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER.
JUEZ**

/lams.

Firmado Por:
Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1d4cdd8c1a332b346cdabf9eddaee429d23fc80f3d20aa505719a7e5145845**

Documento generado en 19/07/2023 09:37:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior
de la Judicatura

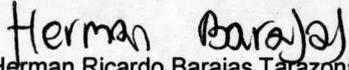
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

REF. PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES: TERESA TORRADO CORREDOR Y OTROS
APODERADOS: CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA Y OTROS
CAUSANTE: FLORE DE MARIA CORREDEOR DE TORRADO
RADICADO: 54-871-40-89-001-2021-00021-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, el escrito de fecha 13 de julio de 2023, presentado por los apoderados judiciales de las partes demandantes, doctor Carlos Augusto Soto Peñaranda y Ruth Carolina Pabón Acosta, vía correo electrónico, el 17 de julio de 2023, hora: 9:40 a.m., por el cual, solicitan ampliación del término de ocho (8) días, para presentar el nuevo trabajo de partición. Provea.

Villacaro, 19 de julio de 2023


Herman Ricardo Barajas Tarazona
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y, atendiendo la solicitud impetrada por los apoderados judiciales partidores, dentro del proceso de la referencia, este despacho, de conformidad, con el artículo 117 del Código General del Proceso, considera viable su petición, por consiguiente, ordena, ampliar el término de **OCHO (8) DÍAS** más, una vez vencido, el plazo otorgado, mediante auto de fecha 15 de junio de 2023, visto a folio 289 del expediente digital, con el fin, de presentar nuevamente, el trabajo de partición y /o adjudicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ**

/lams.

Firmado Por:

Leonor Amparo Martínez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ccbf6d61f1eb7a97a6d65385a68a0eae0d74431f8dc3291c64b82f533f7e905d

Documento generado en 19/07/2023 09:37:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>